

AUTO N^o 0798

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003 , las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N^o 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación No.2007ER41746 del 3 de Octubre de 2007, la señora FLOR MARIA MONROY DE DUEÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.426.659, en su calidad de propietaria, solicitó a esta Secretaría, la autorización de tala de un arbolado urbano, ubicado en el espacio privado de la Calle 39 No. 19 - 40/46, en la Localidad de Teusaquillo.

Que con el fin de optar con el permiso requerido, la señora FLOR MARIA MONROY DE DUEÑAS, allegó:

Formulario de solicitud debidamente diligenciado
Fotocopia del certificado de Matricula inmobiliaria
Recibo de consignación por valor de veinte mil novecientos pesos Mcte (\$20.900.00), en fecha 2 de octubre de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda,*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0798

aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario'.

Que así mismo, el artículo 7 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "*Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis*".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala de unos árboles ubicados en el espacio privado de la Calle 39 No. 19 – 40/46, en la Localidad de Teusaquillo, en Bogotá. D.C., a favor de la señora FLOR MARIA MONROY DE DUEÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.426.659.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

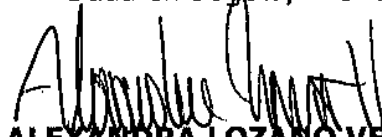
1.2 0798

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia a la señora FLOR MARIA MONROY DE DUEÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.426.659, en la Calle 39 No. 19 – 40 en Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30** ABR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *VP*

PROYECTO: RITA ISABEL VILLAMIL VELASQUEZ
APROBO: ALEXANDRA LOZANO VERGARA
REVISÓ: DIEGO DIAZ
EXPEDIENTE: DM03072762